



San Andrés Isla, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2019-00077-00
Demandante	Luis Alberto Sepúlveda Palacio
Demandado	Eloy Jackson Turizo
Auto No.	0478-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado el escrito a que hace referencia, a través del cual el extremo activo pone de presente que la POLICIA NACIONAL – POLICIA DE TRANSITAO y la SECRETARÍA DE MOVILIDAD no han dado cumplimiento al Despacho comisario No. 15-22 que fue comunicado por la secretaría de este Juzgado mediante oficio No. 0711-22 el 29 de septiembre de 2022, el Despacho requerirá a los destinatarios de orden de secuestro para que en el término de tres (03) días informen el trámite dado a la comisión en mención, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO – REQUERIR a la POLICIA NACIONAL – POLICIA DE TRANSITAO y a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD – AUTORIDAD DE TRANSITO, a fin de que en el término de tres (03) días informen al Despacho el trámite dado al despacho comisario No. 15-22 que fue comunicado vía correo electrónico mediante oficio No. 0711-22, el 29 de septiembre de 2022, so pena de las sanciones correccionales a que haya lugar.

SEGUNDO - Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio pertinente. Comuníquese en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

VCG

Firmado Por:

Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb555ec960c5c3a6350608d5f1673cc84d1763c18935a06655b8f3da2fe185d**

Documento generado en 25/05/2023 05:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>